

Proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Querellante: MILENA MERCEDES GALINDO MATEUS
Querellado: ANDRES EDUARDO ZARATE SANABRIA
500013110002-2020-00312-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de diciembre de 2020. En la fecha paso al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se reciben por reparto las presentes diligencias administrativas de Violencia Intrafamiliar procedentes de la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad, promovidas por la señora MILENA MERCEDES GALINDO MATEUS contra el señor ANDRES EDUARDO ZARATE SANABRIA para efectos de que sea resuelto el recurso de apelación interpuesto contra el fallo del 18 de noviembre de 2020,

Sin embargo, observa el despacho que con anterioridad conoció del proceso de Custodia y Cuidado Personal de radicación 2018-380 instaurado por la señora ROSA NELBIS SANABRIA ROMERO, abuela paterna de los niños SAHRA VALENTINA, SOL MARIANA y MATEO ZARATE GALINDO, fallado el 26 de febrero de 2020, dentro del cual se ventiló la misma problemática que han mantenido las partes y sus familias y puestas en evidencia en estas diligencias de violencia intrafamiliar, e inclusive, la funcionaria administrativa se apoyó en la decisión de este despacho para dictar su fallo del 18 de noviembre de 2020.

En estas condiciones, es ostensible que esta operadora judicial se encuentra incurso en la causal de impedimento que consagra el num. 2º del art. 141 del C.G.P. cuyo texto, señala: *“2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge,*

Proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Querellante: MILENA MERCEDES GALINDO MATEUS
Querellado: ANDRES EDUARDO ZARATE SANABRIA
500013110002-2020-00312-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral anterior”.

En este caso, directamente la juez titular de este despacho conoció en instancia anterior de los móviles, hechos y demás circunstancias denunciadas, analizadas, y resueltas en este asunto de violencia intrafamiliar, por consiguiente, se declara impedida para conocer en sede de segunda instancia, pues a todas luces su objetividad e imparcialidad se encuentra comprometida con respecto a lo antes conocido y decidido.

Así las cosas, en virtud a lo previsto en el inciso 2º del art. 140 del C.G.P. se dispone el envío del expediente al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad para que asuma su conocimiento, por intermedio de la Oficina Judicial; advirtiendo que desde ya se provoca conflicto negativo de competencias en caso de no aceptar los argumentos aquí expuestos. Adjúntese copia del expediente de radicación 2018-380.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

RESUELVE:

PRIMERO: Declararse impedido este despacho para conocer de las presentes diligencias administrativas de Violencia Intrafamiliar recibidas de la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad.

SEGUNDO: Ordenar remitir el expediente al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad para que asuma su conocimiento, por intermedio de la oficina Judicial; advirtiendo que desde ya se provoca conflicto negativo de competencias en caso de no aceptar los argumentos aquí expuestos.

Proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Querellante: MILENA MERCEDES GALINDO MATEUS
Querellado: ANDRES EDUARDO ZARATE SANABRIA
500013110002-2020-00312-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6443ca5b3c37fcb2b3c6be8bbcbc002947fc3458c9bc30f53d36e908820c299f**

Documento generado en 15/01/2021 02:09:09 PM